



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

#### EDICTO-NOTIFICACIÓN

Expediente n.º: 524/2023  
Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos Interesado:  
Fecha de iniciación: 10/10/2023

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES BOLSA DE EMPLEO DE BIBLIOTECARIOS/AS AYTO. MENASALBAS.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	11/07/2023
Providencia de Alcaldía	11/07/2023
Informe de Secretaría	11/07/2023
Bases Generales de la Convocatoria	11/07/2023
Informe-Propuesta de Secretaría	11/07/2023
Informe de Fiscalización Fase «A»	11/07/2023

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	140 Personal
Id. Puesto	20
Denominación del puesto	BIBLIOTECARIO MUNICIPAL
Id. Registro Personal	
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	01/11/2023
Fecha finalización	31/10/2026
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	
Categoría	Bibliotecario
Jornada	Parcial
Horario	L-M y V de 16 a 20 h.
Retribuciones complementarias	
Titulación exigible	Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación de Bachiller o Técnico (FP II) o equivalente. En el supuesto de aspirantes extranjeros, se admitirá titulación homologada por el ministerio de Educación, Cultura y Deporte español.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
N.º de vacantes	1

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar las bases que rigen el proceso de selección para la constitución de la Bolsa de Empleo carácter temporal de Bibliotecarios/as del Ayto. Menasalbas de fecha 11-10-2023.



**SEGUNDO.** Convocar el proceso de selección, comunicándolo a [los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal] a los efectos de que designen cinco miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], Tablón de Anuncios, página web [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es) y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Menasalbas.

**CUARTO.** Publicar un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

En el caso del personal laboral temporal no es necesario publicar la convocatoria en el BOE, pues esta publicidad se predica de las plazas que, exclusivamente, sean desarrollo de la OPE aprobada y publicada por cada Administración, no formando parte de las mismas las convocatorias de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes y coyunturales.

Según se acuerde en las bases de la convocatoria, podrán publicar tanto la convocatoria como las bases en el “Boletín Oficial” de la Provincia o Comunidad Autónoma según proceda, o sólo el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia (o Comunidad Autónoma) y el texto íntegro de las bases sólo en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento..

**QUINTO.** Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar el procedimiento selectivo, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

**SÉXTO.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>] en el Tablón de Anuncios, página web [www.menasalbas.es](http://www.menasalbas.es), y Portal de Transparencia de la entidad local otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### **CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS (TOLEDO).**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución por el procedimiento de concurso, de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Biblioteca para cubrir, mediante contratación laboral temporal a tiempo parcial, las eventualidades que surjan en el Ayuntamiento de Menasalbas por razones de excedencia de la persona titular de la plaza, enfermedad, maternidad, vacantes de plantilla o semejantes, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, relativas a la categoría profesional de Auxiliar de Biblioteca.

La contratación será de carácter laboral temporal a tiempo parcial, con una jornada de 12 horas semanales, conforme al art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y acogida al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para temporal, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa como Auxiliar de Biblioteca se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los mismos a las necesidades de personal del servicio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato de auxiliar de biblioteca la que se sustituya. Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del Auxiliar al que se sustituye.

Funciones Básicas: A título enunciativo sus funciones serán:

- 1.- Tratamiento técnico de los fondos de la biblioteca. Selección, registro, catalogación y clasificación.
- 2.- Organizar y colocar los fondos de acuerdo al sistema de clasificación utilizado.
- 3.- Realizar y mantener el servicio de préstamo.
- 4.- Atender e informar a los usuarios.
- 5.- Ejecutar y colaborar en la realización de actividades de animación a la lectura para lectores de todas las edades.
- 6.- Realizar las tareas que devengan de la participación en el sistema de bibliotecas: préstamo interbibliotecario, elaboración de las estadísticas anuales, elaboración de la memoria de la biblioteca, etc.
- 7.- Coordinar su actividad con el Ayuntamiento.



8.- Impulsar y promover entre la población la utilización de los servicios que se ofrecen desde la biblioteca. Estudiar las demandas de los usuarios para adaptar el servicio a las necesidades de cada momento.

9.- Realizar propuestas de dinamización cultural en la población a través de la biblioteca.

10.- Recoger y contestar la correspondencia de la Biblioteca municipal.

11.- Programa Aula Mentor: Todas las actividades relativas a dicho Programa que se encuentra en el Convenio vigente suscrito entre Ayto. Menasalbas y el Ministerio.

12.- Cualquier otra tarea relacionada con las funciones propias del trabajo de bibliotecario.

La constitución de la presente Bolsa de Empleo es motivada por la solicitud de una excedencia voluntaria por interés particular del trabajador que venía ocupando dicha plaza dentro de la plantilla de esta Entidad Local y dotada presupuestariamente, por tanto, resulta perentorio y urgente dar cobertura a la misma para seguir prestando dicho servicio municipal de manera regular.

La modalidad del contrato es la de sustitución, regulada por el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada hasta la reincorporación de la persona en situación de excedencia voluntaria, y en régimen de dedicación a tiempo parcial durante 12 horas a la semana. El horario de trabajo será los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 h. en la Biblioteca de Menasalbas.

### **SEGUNDA. Publicidad de esta convocatoria y sus bases.**

La convocatoria y sus Bases se publicarán en el BOP de Toledo y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Menasalbas, al igual que en la sede electrónica, página web y Portal de Transparencia de esta Entidad Local.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

### **TERCERA. Requisitos de los/as aspirantes:**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1.- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

5.- Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación de Bachiller o Técnico (FP II) o equivalente. En el supuesto de aspirantes extranjeros, se admitirá titulación homologada por el ministerio de Educación, Cultura y Deporte español.

6.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo para la presentación de solicitudes y conservarlos en el momento de la contratación.

### **CUARTA. Presentación de instancias y admisión:**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido por el Ayuntamiento de Menasalbas, conforme al ANEXO I adjunto a las presentes bases.

A la solicitud se acompañará:

• Fotocopia compulsada de DNI NIE o pasaporte, en su caso.

• Fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria y de los méritos aportados a la fase de concurso.



• Los/as aspirantes presentarán junto con la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la Base 6ª de la presente convocatoria, los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en el mismo apartado.

• Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias auténticas.

El plazo de presentación será de 10 días naturales a partir de la publicidad de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil el plazo finalizará el siguiente día hábil.

En el caso de la contratación temporal, como es el caso que nos ocupa, por la propia naturaleza el proceso -el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público habla del principio de celeridad- y el fin público perseguido, estos plazos pueden ser reducidos sin que se pueda considerar que opere el plazo de veinte días como plazo mínimo obstativo a cumplir por la administración a fijar en las bases de los procesos selectivos de personal laboral temporal. En este escenario consideramos adecuado establecer un plazo de diez días naturales.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>] así como en su Tablón de Anuncios.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación mediante Resolución aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de, LPAC para el caso de que exista algún excluido.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada.

Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador.**

Según el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaboran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal será designado por Resolución de Alcaldía en las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as y estará formado por cinco miembros:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a
- Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad



acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMA. Sistema de selección.**

El sistema de selección será el concurso.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Titulación superior a la exigida (Hasta un máximo de 6 puntos): La puntuación será la siguiente:

- Graduado, Licenciado o Diplomado en Biblioteconomía o documentación o equivalente: 4 puntos.
- Graduado, Licenciado o Diplomado universitario en cualquier otra especialidad: 3 puntos.
- Máster universitario oficial relacionado con la rama de biblioteconomía o documentación o equivalente: 2 puntos.

- Máster universitario oficial de cualquier otra especialidad: 1 punto.

b) Acciones formativas / Cursos (Hasta un máximo de 2 puntos): Cursos relacionados con las tareas a desempeñar:

- Hasta 20 horas 0.05 puntos.
- De 21 a 40 horas. 0.10 puntos.
- De 41 a 100 horas. 0.25 puntos.
- De 101 a 200 horas. 0.50 puntos.
- De 201 a 400 1.00 puntos..
- más de 400 horas. 1.50 puntos.

Los cursos se valorarán de forma individual. La puntuación por formación complementaria no podrá exceder los 2 puntos.

c) Por servicios prestados (Hasta un máximo 8 puntos):

➤ En cualquier Biblioteca en plaza idéntica a la que es objeto de la presente convocatoria (Bibliotecario/a o Auxiliar de Biblioteca): 0.75 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

➤ En cualquier Biblioteca Pública en plaza superior a la que es objeto de la presente convocatoria (Bibliotecario/a o Auxiliar de Biblioteca): 1 punto por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

➤ En cualquier Biblioteca Pública en plaza inferior a la que es objeto de la presente convocatoria (Bibliotecario/a o Auxiliar de Biblioteca): 0.50 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública, certificación de la empresa o contrato de trabajo, y acompañados de informe de vida laboral.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo. Los cursos de formación con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

El Tribunal sumará la puntuación obtenida por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la calificación final y la prelación en el proceso selectivo.

En caso de empate se dará prioridad aquel aspirante que haya prestado servicios en cualquier administración pública en plaza idéntica a la que es objeto de convocatoria durante mayor tiempo. En caso de persistir el empate, a quien hubiera prestado dichos servicios durante más tiempo en una plaza superior o inferior. En caso de persistir, se dará prioridad a la persona con mayor titulación académica. En caso de que continuara el empate, se atendería a la puntuación por cursos y si finalmente no se resolviera así, se desempataría de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que establece la letra U.

#### **OCTAVA. Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes integrantes de la bolsa de empleo, por riguroso orden de puntuación total obtenida.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos. Se concederá un plazo de 5 días naturales para la presentación de posibles reclamaciones, a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la relación de los/as aspirantes integrantes de la bolsa de empleo.

El Tribunal resolverá preferentemente el día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de las mismas, y en todo caso, dentro de un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de las reclamaciones.



Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa como Bibliotecario/a se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del Bibliotecario/a al que se sustituya.

Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del Bibliotecario/a al que se sustituye.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia desde el día de su constitución y hasta que se constituya una nueva para esta misma categoría. La constitución de la misma extingue las anteriores que actualmente existan en la misma categoría o con denominación similar.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la Bolsa de Trabajo, pasando a ocupar el último lugar y poder ser llamados para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado de nuevo.

Las contrataciones que deban realizarse a partir de la fecha de entrada en vigor de la normativa reguladora de los requisitos sobre acreditación de la cualificación profesional exigida para la prestación de servicios como auxiliar de biblioteca, se realizarán previa comprobación del cumplimiento de dichos requisitos. En caso de no cumplirse dichos requisitos de cualificación profesional, podrá llamarse a la siguiente persona en la Bolsa de trabajo.

#### **NOVENA. Normas finales.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

#### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra localidad, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE BIBLIOTECARIO/A EN LA BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS (TOLEDO).-**

Datos personales:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	
DOMICILIO:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	Móvil:
TITULACIÓN:	
Correo electrónico:	

Manifiesta bajo su responsabilidad que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria pública para la constitución, por concurso, de la bolsa de trabajo de Bibliotecario/a en la Biblioteca Pública perteneciente al Ayuntamiento de Menasalbas y que posee la titulación, de las exigidas en la convocatoria, que a continuación se indica.

**SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Fotocopia DNI/NIE o documento acreditativo de identidad.
- Títulos Académicos (exigidos en la convocatoria).
- Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- Documentación correspondiente a los méritos alegados:

- 
- 
- 
- 

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el procedimiento de selección por concurso a que se refiere la presente instancia.

En Menasalbas, a ..... de ..... de 2023.

Firmado D/Dª:

En Menasalbas, a 11 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

Nº. 1.-5693